

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Inicio de la plaza para el día 13 de Mayo de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—
de día, el Comandante del Artillería, D. José Díaz
de la.—Imaginario, otro, del núm. 6, D. José Gimenez
de las.—Hospital y provisiones, núm. 2, 2.º Capitan.—
de conocimiento de zacate y vigilancia montada, Caba-
de.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en el Ma-
de 7 1/2 a 8 de la noche, n.º 6.
de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Mili-
—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, de-
berán corregirse los planos, cartas y derroteros
correspondientes.

MAR DE CHINA.

China.

40. Situación de un buque perdido y fon-
deado de dos boyas para espársese en el puerto de
Emuy. (A. a. N., núm. 14. París 1889.) El
Comandante del buque de guerra austro-húngaro
«Masana», dice que un vapor perdido, del que no
se sabe nada del mar, se encuentra en el puerto
de Emuy, cerca de la costa E., al E. de la roca
Crown, en las marcaciones siguientes: la estación
del semáforo al N. 87º O. y el Pilar al N. 3º E.

Este buque perdido lo indica una lanchón pin-
tado de blanco, el que por la noche enciende
una luz blanca.

Dos boyas para espársese se han fondeado frente
a la dársena Bellamy.

Plano núm. 623 de la sección V.

MAR DEL JAPON.

Corea.

41. Situación de un banco en la bahía de
Gansen, puerto de Lazarev ó bahía Virginia.
(A. a. N., núm. 15. París 1889.) Comunican
de Singapur que el buque inglés «Porpoise» ha
chocado en un banco de fango en la bahía de
Gansen. Este banco, cubierto con 3,7 metros
de agua, se encuentra bajo las marcaciones si-
guientes: el extremo E. de la isla Cholokuto al
N. 40º O. y el extremo O. de la punta Mu-
ravief al N. 24º E.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

AUSTRALIA.

Costa E.

42. Bajo al O. de las Islas Family. (A. a.
N., núm. 16. París 1889.) Un pequeño bajo
de 4,5 metros de agua (arena gruesa), se en-
contra en el canal al O. de las islas Family,
bajo las marcaciones siguientes: el islote Mound

al N. 16º E.; la parte más elevada de isla Gould al
S. 16º E.

Carta números 524 de la sección VI.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

43. Boya del cable telegráfico al E. de la
entrada del puerto de Guantánamo. (A. a. N.,
núm. 13. París 1889.) El Capitan del vapor
«Benito Estenger» comunica que, para indicar el
cable telegráfico francés, se ha fondeado al E.
de la boca del puerto de Guantánamo, una boya
de hierro rematada por una mira de forma pi-
ramidal. Esta boya está fondeada en 11 metros
de agua a 3 cables al S. 60º O. de punta de
los Pescadores. Debe dejarse al E.

Cartas números 223 y 705, plano número
385 de la sección IX.

La Martinica.

44. Estaciones semafóricas. (A. a. N., nú-
mero 638. París 1889.) El Gobernador de la
Martinica participa que existen en la isla tres
estaciones semafóricas que comunican con los
buques por medio del Código internacional.

1.º En el monte Folie, punta del Predica-
dor: este semáforo avista los buques que vien-
en de la Dominica y del canal de Santa Lu-
cia.

2.º En San Pedro, en la plaza de Bertin.

3.º En Fuerte-de-Francia, al extremo N. del
fuerte San Luis.

Carta núm. 511 de la sección IX: Código
internacional de señales: Parte III.

MAR ROJO.

45. Luz de destellos en la Isla Shadwan.
(Estrecho de Jubal.) El Gobierno egipcio comu-
nica que el faro sobre la punta SE. de la isla
Shadwan (véanse Avisos núm. 157/836 y nú-
mero 105/556 de 1888) se ha inaugurado.

La luz es de destellos rojos y blancos alter-
nativos cada treinta segundos, y puede ser mar-
cada desde el S. 78º 30' E. hasta el S. 3º
30' O. por el O., en un arco de 278 grados.

Está elevada 37,6 metros sobre el nivel del
mar y será visible en tiempos despejados a 20
millas.

El aparato es dióptrico de 2.º orden. La to-
rre es de piedra y de forma cilíndrica.

Situación: 27º 26' 55" N. y 40º 14' 38".
Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página
34, y cartas números 551, 576 A. 644 y 693
de la sección IV.

Madrid, 14 de Enero de 1889.—El Director,
Luis Martínez de Arce.

Núm. 9.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, de-
berán corregirse los planos, cartas y derroteros
correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Escocia (costa O.)

46. Modificación en el valizamiento del Sound
de Kerrera. (A. a. N., núm. 27. París 1889.)
Las modificaciones en el valizamiento del Sound
de Kerrera anunciadas en el aviso núm. 213/1167
de 1888, se llevarán a cabo del modo siguiente,
y no como dice el referido aviso:

1.º La boya cónica roja, fondeada actual-
mente frente al Middle Bank (véase Aviso nú-
mero 99/519 de 1888) quedará en su lugar.

2.º La boya esférica, pintada a fajas hori-
zontales rojas y blancas, fondeada actualmente
frente a la punta SO. de las Ferry Rocks (véase
Aviso núm. 99/519 de 1888) será retirada y se
reemplazará por una boya plana (can buoy) ne-
gra, fondeada en 7,3 metros de agua en mareas
bajas de sizigias, a unos cincuenta metros al E.
de su situación actual.

Carta núm. 265 de la sección II.

Rusia.

47. Retirada de un buque perdido al SE. de
cabo Takli, entrada del estrecho de Kertch. (A.
a. N., núm. 2/10. París 1889.) El buque ido
a pique a 4,5 millas al SF. de cabo Takli (véase
Aviso núm. 225/1237 de 1888) ha sido remol-
cado a Kertch.

Carta núm. 101 de la sección III.

Rusia.

48. Buque perdido en el canal navegable del
Liman de Dniestre. (A. a. N., núm. 2/11. Pa-
ris 1889.) El casco de un barge de cabotaje, per-
dido en los bancos, ha sido arrojado por la mar
al medio del canal navegable a la entrada de
Tsaregrad (Liman de Dniester) y se encuentra ac-
tualmente a 575 metros al S. 80º E. del faro de
Tsaregrad.

Sobre este buque hay 1,8 metros de agua y
alrededor de él se encuentran fondos de 6,4 a
6,6 metros. Está avalizado por una boya.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España.

49. Retirada provisional de la boya del bajo
Bouzas en la ría de Vigo. La boya modelo F.
que marcaba el bajo de Bouzas en la ría de Vigo,
ha sido retirada de su emplazamiento, con ob-
jeto de proceder a su reparación y pintado, re-
emplazándola interinamente un bocy pintado de
color rojo.

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la
sección II.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.)

Nuva Zelanda.

50. Cambios en el canal S. de la entrada del
puerto de Manukau (Isla del Norte, costa O.) (A.
a. N., núm. 2/12. París 1889.) El Gobierno de
Nueva-Zelanda comunica con fecha 30 de Octu-

bre de 1888, que en el canal S. de la entrada del puerto de Manukau se han producido los cambios siguientes:

El arrecife Héron ha avanzado hacia el S. unas 0,8 millas y para darle resguardo al tomar el canal, se deben llevar enfiladas las valizas de South Head por el N. 33° E.: al tener por través el arrecife de Heron, se estará en 9 metros de agua en marea baja, fondo que disminuye á 4,6 metros al estar entre los bajos interiores y aumenta de nuevo á 6,4 metros al estar en la enfilacion de las valizas de North Head.

Advertencia: Los cambios frecuentes en las proximidades de este puerto, obligan á tomarlo con práctico, á no ser que se conozcan perfectamente las marcas y señales de la localidad.

Cartas núms. 469 y 605 de la seccion I. Isla Tahiti.

51. Asta de señales en Papeete. (A. a. N., núm. 1062. París 1889.) El asta de señales de Papeete no hace uso del Código internacional.

Cartas núms. 468 y 605 de la seccion I. Nueva Caledonia.

52. Semáforo de Nouméa. (A. a. N., número 1063. París 1889.) El semáforo de Nouméa no comunica con los barcos por medio del Código internacional.

Cartas núms. 469 y 604 de la seccion I: Código internacional de señales, Parte III.

Madrid, 17 de Enero de 1889.—El Director. Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior Decreto de fecha 16 de Enero último, para la adquisicion en subasta pública, del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta y que se destina á las escuelas de Instruccion primaria de estas Islas.

1.° El contrato se verificará en subasta pública ante la expresada Junta en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, el dia 17 del presente mes.

2.° El tipo para abrir postura es el de seiscientos ochenta y nueve pesos, noventa y dos céntimos (pfs. 689'92.)

3.° Para poder entrar en licitacion se requiera como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^s del valor total del servicio ó sea la cantidad de treinta y cuatro pesos, cuarenta y nueve céntimos (pfs. 34'49.)

4.° Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.° Se harán estas en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 10.°, con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número, la cantidad por que se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

6.° Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.° Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

8.° Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su

proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.° No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se elevará á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion del referido Centro directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

13. La caja central de fondos locales satisfará al contratista el importe total de los botes de tinta en polvo que entregue, segun remate, á medida que verifique cada una de las entregas parciales de que trata la condicion 15.° y despues de firmadas las actas de recepcion por todas las personas que componen la Junta y por el contratista.

Obligaciones del Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de adjudicacion definitiva, el contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos, el 10 p^s del importe total del servicio ó sea la cantidad de sesenta y ocho pesos, noventa y nueve céntimos (pfs. 68'99.)

15. Hará entrega de los botes de tinta en los precios siguientes plazos: 1568 botes que corresponden á los meses de Febrero y Marzo, á los 15 dias de habersele notificado la adjudicacion, y 1568 que corresponde á cada uno de los trimestres 2.°, 3.° y 4.° del presente año respectivamente, en todo el mes de Julio, en todo el mes de Setiembre y en todo el mes de Noviembre próximos.

16. Las entregas de que trata la condicion anterior, se entienden hechas cuando el rematante haya puesto á disposicion de la Junta y en la habitacion que se designe del edificio de la Direccion general de Administracion Civil, los botes de tinta en polvo que tiene la obligacion de entregar: hasta tanto que esto se verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta de recepcion de que habla la condicion 14.

17. Será de cuenta del contratista reemplazar los botes de tinta en polvo que á juicio de las personas que componen la Junta, no sean admisibles, por su mala calidad, ó no ser igual al modelo como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

18. El contratista se obligará á entregar en un plazo prudencial, al tipo de remate, los botes de tinta en polvo que pueda necesitarse además del que por el presente contrato se adquiere.

19. Si no cumplierse con las condiciones expresadas en este pliego se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.° Condenacion á la pérdida del depósito ó fianza, que ingresará en el Tesoro local definitivamente.

2.° Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.° al 2.° no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por administracion, tambien á perjuicio del rematante ó contratista.

3.° Abonará los perjuicios que se hubieren irrogado por la demora del servicio.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.—Aprobado por el Director general de Administracion Civil, D. N. N.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta administradora del material de enseñanza.

D. N. N. vecino de . . . calle de núm. se comprometo á entregar que detalla la relacion núm. al expediente de su razon por la cantidad de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Director general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta de Manila», de fecha

Acompaña por separado el documento que detalla haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital la cantidad de importe de 5 p^s á que hace referencia la condicion 4.° citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Relacion de los botes de tinta que, segun el pliego formado por la Junta administradora del material de enseñanza, se necesitan para las escuelas de instruccion primaria de este Archipiélago que deberán adquirirse en pública subasta y de la clase y por el valor que á continuacion se expresa.

6.272 botes de tinta negra en polvo conteniendo la cantidad suficiente para cada litro.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—Luis R. de Elizalde.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior Decreto de fecha 16 de Enero último para la adquisicion en subasta pública, del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta y que se destina á las escuelas de instruccion primaria de estas Islas.

1.° El contrato se verificará en subasta pública ante la expresada Junta en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, el dia 17 del actual á las en punto de su mañana.

2.° El tipo para abrir postura es el de trececientos treinta y nueve pesos, diez céntimos (pfs. 13.639'10.)

3.° Para poder entrar en licitacion se requiera como circunstancias precisas, ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^s del valor total del servicio ó sea la cantidad de seiscientos ochenta y un pesos, noventa y cinco céntimos (pfs. 681'95.)

4.° Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.° Se harán estas en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 10.° con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número, la cantidad por que se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

6.° Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.° Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

8.° Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su prope-

el caso de que ninguno de ellos con-
beneficio, se hará la adjudicacion en favor
cuyo pliego tenga el número ordinal

se admitirán reclamaciones ni obser-
de ningun género acerca de la subasta
ante la Direccion general de Admi-
Civil, despues de celebrado el remate,
embargo la vía contencioso-adminis-

Finalizada la subasta, el Sr. Presidente
rematante endose en el acto á favor de
locales y con la aplicacion oportuna, el
de depósito, el cual no se cancelará
que aprobada la subasta por la Direc-
Administracion Civil, se eleve á escritura
contrato á satisfaccion de dicho Centro
Los demás documentos serán devueltos
á los interesados.

actuuario levantará la correspondiente
subasta, que firmarán todas las per-
constituyen la Junta; en tal estado, unida
de su razon, se elevará á la apro-
referido Centro Directivo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse
cumplimiento, inteligencia, rescision y
contrato serán gubernativas y se re-
arreglo á lo dispuesto en la instruc-
de Agosto de 1858.

Caja Central de fondos locales satis-
Contratista el importe del papel pau-
entregue, segun remate, á medida que
cada una de las entregas parciales de que
condicion 15.ª, y despues de firmadas las
recepccion por todas las personas de la
por el Contratista.

Obligaciones del Contratista.

Dentro del término de diez dias contados
fecha de la notificacion del Decreto de
definitiva, el contratista otorgará la
escritura de obligacion y fianza
antes por este concepto, en la Caja de
del 10 p^s del importe total del servicio ó
cantidad de mil trescientos sesenta y tres
centavos y un céntimo (pfs. 1363'91.)

La entrega del papel pautado en los
siguientes plazos: 2008 resmas que co-
n los meses de Febrero y Marzo
dias de habersele notificado la ad-
2005 resmas que corresponden á
los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del
año, respectivamente, en todo el mes de
Setiembre y en todo
Noviembre próximos.

Las entregas de que trata la condicion
se entienden hechas cuando el rematante
está á disposicion de la Junta y en la
que se designe del edificio de la Direc-
de Administracion Civil, el papel pau-
tado con la obligacion de entregar: hasta tanto
verifique y sea reconocido, no se exten-
de recepccion de que habla la condi-

de cuenta del contratista reempla-
pautado que á juicio de las personas
en la Junta, no sea admisible, por su
ó no ser igual á los modelos, como
abonar el importe de los gastos del
escritura.

El contratista se obligará á entregar en
prudencial, al tipo de remate, el papel
que pueda necesitarse, además del que
por el contrato se adquiere.

Si no se cumplierse con las condiciones ex-
presadas en este pliego, se tendrá por rescindido el
contrato á su perjuicio.

Las consecuencias de esta declaracion serán:
1.ª La pérdida del depósito ó
ingresará en el Tesoro local defini-

La adjudicacion del nuevo remate bajo
condiciones, pagando la diferencia del 1.º
presentándose proposicion admisible para

el nuevo remate se hará el servicio por admi-
nistracion, tambien á perjuicio del rematante ó
contratista.

3.º Abonará los perjuicios que se hubiesen
irrogado por la demora del servicio.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—El Presidente
de la Junta. —Luis R. de Elizalde.—Aprobado.—El
Director general de Administracion Civil, Delgado.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta Administradora
del material de escuelas.

Don N. N. vecino de calle de
núm. se comprometo á entregar que de-
talla la relacion núm. unida del expediente de su
razon, por la cantidad de (en letra y número)
y con estricta sujecion al pliego de condiciones
aprobado por el Excmo. Sr. Director general de
Administracion Civil y publicado en la «Gaceta
de Manila» de fecha....

Acompaña por separado el documento que acre-
dita haber impuesto en la Caja de Depósitos de
esta Capital la cantidad de importe de 5 p^s
á que hace referencia la condicion 4.ª del citado
pliego.

Fecha y firma del proponente.

Relacion del papel pautado que segun presu-
puesto formado por la Junta Administradora del
material de enseñanza, se necesitan para las es-
cuelas de Instruccion primaria de este Archipié-
lago, que habrán de adquirirse en pública su-
basta y deberán ser de la clase y por el valor
que á continuacion se expresa:

8.023 resmas de papel pautado
Iturzaeta, con cola de resina y de á
500 pliegos cada resma: la 4.ª parte
del número 1: otra 4.ª parte, del
número 2: y el resto de los núme-
ros 3 al 7, en igual proporcion. . pfs. 13.639'10

Advertencia.

Será el papel pautado que se subasta igual á
los modelos que se tienen de manifiesto en la Se-
cretaría de la Junta, establecida en el edificio de
la Direccion general de Administracion Civil, todos
los dias no festivos de 8 á 12 de la mañana.

Manila, 7 de Mayo de 1889. —Luis R. de Eli-
zalde. 2

Pliego de condiciones administrativas que re-
dacta la Junta creada por Superior Decreto de
fecha 16 de Enero último, para la adquisicion
en subasta pública, del material de enseñanza que
se detalla en la relacion que al final se inserta
y que se destina á las escuelas de instruccion
primaria de estas Islas.

1.ª El contrato se verificará en subasta pú-
blica ante la expresada Junta en el Salon de actos
públicos de la Direccion general de Administracion
Civil, el dia 17 del presente mes á las nueve en
punto de su mañana.

2.ª El tipo para abrir postura es el de mil
ochocientos pesos (pfs. 1800.)

3.ª Para poder entrar en licitacion se requiere
como circunstancias precisas ser mayor de edad y
haber impuesto en metálico en la Caja de Depó-
sitos de esta Capital el 5 p^s del valor total del ser-
vicio ó sea la cantidad de noventa pesos (pfs. 90.)

4.ª Constituida la Junta principiará el acto
de la subasta á la hora señalada dándose á los
licitadores diez minutos de plazo para hacer sus
proposiciones.

5.ª Se harán estas en pliego cerrado, exten-
didas en papel del sello 10.º, con arreglo al
modelo que al final se inserta, expresando con
la mayor claridad en letra y número la cantidad
por que se comprometan á ejecutar el servicio
los que las suscriban.

6.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y
calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará
número ordinal á los admisibles, haciendo rubri-
car el sobre al interesado. Una vez entregados
los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto al-
guno, quedando sujetos á las consecuencias del
escrutinio.

7.ª Terminados los diez minutos señalados
para la recepcion de pliegos, se procederá á la
apertura y escrutinio de las proposiciones por el
orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presi-
dente en alta voz y tomando nota el actuuario
de cada una de ellas.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó más propo-
siciones que sean las más ventajosas, se abrirá
licitacion verbal por un corto término que fijará
el Presidente, solo entre los autores de aquellas, ad-
judicándose el remate al que mejore más su propo-
sicion. En el caso de que ninguno de ellos con-
cediese beneficio, se hará la adjudicacion en favor
de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal
menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni obser-
vaciones de ningun género acerca de la subasta
sino para ante la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, despues de celebrado el remate
salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exi-
girá del rematante endose en el acto á favor de los
fondos locales y con la aplicacion oportuna el docu-
mento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto
que aprobada la subasta por la Direccion de Admi-
nistracion Civil, se eleve á escritura pública el
contrato á satisfaccion de dicho Centro Directivo. Los
demás documentos serán devueltos en el acto á los
interesados.

11. El actuuario levantará la correspondiente acta
de la subasta, que firmarán todas las personas que
constituyen la Junta; en tal estado, unida al expe-
diente de su razon, se elevará á la aprobacion del re-
ferido Centro Directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse
acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y
efectos del contrato serán gubernativas y se resolve-
rán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de
25 de Agosto de 1858.

13. La Caja Central de fondos locales satisfará
al contratista el importe total de las plumas que
entregue, segun remate, á medida que verifique
cada una de las entregas parciales de que trata la
condicion 15.ª y despues de firmadas las actas de
recepccion por todas las personas de la Junta y por
el Contratista.

Obligaciones del Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados
desde la fecha de la notificacion del Decreto de adju-
dicacion definitiva, el contratista otorgará la corres-
pondiente escritura de obligacion y fianza constitu-
yendo antes por este concepto, en la Caja de Depó-
sitos el 10 p^s del importe total del servicio ó sea
la cantidad de ciento ochenta pesos (pfs. 180.)

15. Hará entrega en los precisos siguientes
plazos: 100.000 plumas que corresponden á los
meses de Febrero y Marzo, á los 15 dias de ha-
bersele notificado la adjudicacion, y 100.000 plu-
mas que corresponden á cada uno de los trimestres
2.º 3.º y 4.º del presente año, respectivamente, en
todo el mes de Junio, en todo el mes de Se-
tiembre y en todo el mes de Noviembre próximos.

16. Las entregas de que trata la condicion an-
terior se entienden hechas cuando el rematante haya
puesto á disposicion de la Junta y en la habitacion
que se designe del edificio de la Direccion general
de Administracion Civil, las plumas que tiene
la obligacion de entregar: hasta tanto que esto se
verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta
de recepccion de que habla la condicion 14.

17. Será de cuenta del contratista reemplazar las
plumas que á juicio de las personas que com-
ponen la Junta, no sean admisibles por su mala
calidad, ó no ser igual á los modelos como igual-
mente abonar el importe de los gastos del expe-
diente y escritura.

18. El contratista se obligará á entregar en
un plazo prudencial, al tipo de remate, las plumas
que puedan necesitarse, además del que por el
presente contrato se adquiere.

19. Si no cumplierse con las condiciones ex-
presadas en este pliego, se entenderá por rescindido el
contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

- 1.º Condenacion á la pérdida del depósito ó fianza que ingresará en el Tesoro local definitivamente.
- 2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.º al 2.º no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por administracion, tambien á perjuicio del rematante ó contratista.
- 3.º Abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.—Aprobado.—El Director general de Administracion Civil, Delgado.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta administradora del material de escuelas.

Don N. N. vecino de N. calle de núm. se compromete á entregar que detalla la relacion núm. 10 unida del expediente de su razon, por la cantidad de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil y publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha.....

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de importe de 5 p.º que hace referencia la condicion 4.º del citado pliego.

Fecha y firma del proponenta.

Relacion de las plumas que segun presupuesto formado por la Junta Administradora del material de enseñanza, se necesitan para las escuelas de Instruccion primaria de este Archipiélago, que habrá de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y valor que á continuacion se expresan:

400.000 plumas de ave, de cañon claro, duro, redondo, de 8 centímetros de largo y del ala izquierda. pfs. 1.800

Advertencia.

Serán las plumas que se subastan iguales al modelo que se tiene de manifiesto en la Secretaría de la Junta, establecida en el edificio de la Direccion general de Administracion Civil todos los dias no festivos, de 8 á 12 de la mañana.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—Luis R. de Elizalde.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

El dia 1.º de Junio próximo se abrirán de nuevo en el Ateneo Municipal, las clases de primera enseñanza elemental y superior, y el 16 del mismo, todas las que corresponden á la segunda enseñanza, cuya matrícula para el curso académico de 1889 á 1890 estará abierta en la Secretaría del establecimiento, desde el 1.º del mismo mes.

Los derechos serán de dos reales por asignatura y se satisfarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Los padres ó tutores de los niños que han de ingresar en las clases de primera enseñanza, obtenida la solicitud del Rector del Ateneo, deberán recojer de la Secretaría del Corregimiento la papeleta necesaria para el ingreso en la escuela.

Manila, 11 de Mayo de 1889.—Bernardino Marzano.

Habiendo sufrido algunos desperfectos la parte derecha de los puentes de Ayala partiendo de San Miguel á la Isla de la Convalecencia, el Sr. Corregidor de esta Capital se ha servido disponer queden desde esta fecha cerrados los referidos puentes al tránsito público.

Y de órden de la espresada Autoridad, se anuncia en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público. Manila, 12 de Mayo de 1889.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 del entrante Junio, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lotes núm.s 2 y 4, que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 77 de 20 de Marzo último,

cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto, se reunirá en este establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Marzo de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 del entrante Junio, á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la venta de 6.333 kgmos. de bronce viejo en piezas excluidas que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacen general, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 7 de Mayo de 1889.—Edelmiro García.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de material existente en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª La clase y cantidad del material que se propone para la venta y su precio tipo, son los que á continuacion se expresan.

Cantidad des.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio tipo.		Importe.	
			Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
6333 Kgs.	Bronce viejo en piezas excluidas.		0'15	949'95		

2.ª La cantidad del anterior material, se divide para su enagenacion en cincuenta lotes de á 126'660 kg.º los cuales pueden adquirirse juntos ó separadamente.

3.ª El indicado material se encuentra depositado en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, donde se entregará al rematante.

4.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila»

5.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó al patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de pfs. 0'95 para cada uno de los lotes del material en venta, equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe de cada lote, que servirán de garantías provisionales y de fianzas para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverán éstas al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se espresará en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquel.

7.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion del material, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comisario del material naval para que en su vista, providencie la respectiva entrega. Termi-

nada que sea esta, firmará el rematante el documento que previene el artículo 577 de Ordenanza de Arsenales.

8.ª Si el rematante no terminare la entrega del material que comprende cada lote de lotes donde se halla depositado, en el plazo de los laborables, que empezará á contarse desde se deposite el importe del material, que en condicion anterior, se entenderá que hace efecto, perdiendo por consiguiente el valor del mismo será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 16 de Abril de 1889.—Negociado de Acopios, Guillermo Sityar.—Comisario del material naval.—Ricardo de la Cueva, Ede miro García.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en núm. en su nombre (ó á nombre de lo que se halla competentemente autorizado) presente. Se impuesto del anuncio y pliegos de fecha publicados en la «Gaceta de Manila» núm. de para la venta en pública subasta de bronce viejo en piezas excluidas, existentes en la Subdivision del Almacen general de Cavite, se compromete á adquirir tanto material, al precio marcado como para el aumento de tantos pesos tantos céntimos fijándolo en letra.)

Fecha

Es copia, Edelmiro García.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de signar su domicilio en el punto donde se celebrará la proposicion.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LAS ISLAS FILIPINAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

De órden del Ilmo. Sr. Intendente general de Cavite, las subastas y conciertos señalados el 26 del presente mes, con objeto de vender en partidas de terrenos baldíos y reanudar para contratar los arriendos de gallos, de Manila, 4.º grupo id., Pangasinan, Cabañatuan y pueblo de Tuy (Batangas) han sido trasladadas primeras y para el 28 los segundos. Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Manila, 10 de Mayo de 1889.—El Administrador, Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS.

De órden del Ilmo. Sr. Intendente general de Cavite, se trasfieren para el dia 27 del actual las subastas anunciadas para el 26 del mismo, referencias del juego de gallos 1.º grupo de id., Pangasinan, Capiz y el de la provincia de Batangas, y de las ventas baldíos denunciados por D. Valerio Jalur, Antonio Tandayu, D. Domingo Umagan, Contemplado, D. Enrique Almech, D. Antonio y D.ª Rufina Sarangay.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Manila, 10 de Mayo de 1889.—M. T.

Providencias judiciales.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Manuel Verana, vecino de esta provincia, por el término de 30 dias, contados desde el presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia, para que comparezca á contestar el cargo que le resultan en la causa que instruyo por hurto, apercibido de que si no comparece se le declarará contumaz y rebelde á los efectos legales, y se sustanciará la causa con los efectos legales. Dado en Batangas á 8 de Mayo de 1889.—Abdon V. Gonzalez. Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Faustina Labestre, Cirila, Isabel y Virginia Llanes, naturales y vecinas de la Villa de Batangas, por el término de 30 dias, contados desde el presente, para que comparezcan en la causa que instruyo por hurto, apercibidas de que si no comparecen se les declarará contumaces y rebeldes á los efectos legales, y se sustanciará la causa con los efectos legales. Dado en Batangas á 7 de Mayo de 1889.—Abdon V. Gonzalez. Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Maximiano Bravo Perez, Abogado de esta provincia de Tarlac, y Juez de primera instancia en la causa que se sigue en esta provincia de Tarlac, que de estar en actual estado de suspension, el infrascrito Escribano dá fe.

Hago saber: que el 17 de Enero último, en el sitio de Pupunit de la comprehension de esta provincia, el cadáver de un individuo, cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, que tenía unos 20 á 22 años de edad, y que se hallaba rayadilla igual á la que usan los soldados de la calzoncillo de tela blanca, llevando á medias negras y otro blanco con listas encarnadas, y parientes del espresado individuo, se presentaron dentro de 30 dias, contados desde la insercion en la «Gaceta oficial de Manila», para declarar el homicidio cometido por el referido individuo. Dado en el Juzgado de Tarlac á 6 de Mayo de 1889.—Por mandado de su Sría., Maximiano Bravo.